

Ante el vacío generado por la derogación de la Ordenanza Laboral, se estará a lo dispuesto en el Laudo Cerveceros hasta el pronunciamiento del Organismo competente sobre el recurso presentado al mismo por Cerveceros de España. Si durante la vigencia del presente convenio, se produjera dicho pronunciamiento, se considerarían como parte integrante de este convenio lo recogido en el mismo en materia de clasificación profesional y régimen disciplinario.

Artículo 49. — *Solución extrajudicial de conflictos laborales.*

Las partes firmantes expresan su voluntad de adherirse al sistema extrajudicial para la solución de los conflictos laborales derivados de los Acuerdos alcanzados en la Comunidad Autónoma de Aragón, entre las representaciones empresariales y sindicales de dicha Comunidad.

Dicha adhesión persigue el objetivo de las partes firmantes del convenio de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas incluidos en su ámbito de aplicación en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los Agentes sociales.

ANEXO I

De acuerdo la dirección y el comité de la empresa La Zaragozana, S.A., han convenido las siguientes normas complementarias del convenio colectivo de trabajo suscrito con fecha 24 de septiembre de 2009.

1. *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se abonarán cada una de ellas y para todas las categorías profesionales al precio de 15,86 euros por hora, optando por su cobro salvo acuerdo en contrario.

2. *Compensación única por firma de Convenio.*

La empresa abonará como compensación por la firma del convenio colectivo a cada trabajador (en proporción a su jornada) que estuviera en alta el día 1 de enero de 2009 y lleve como mínimo seis meses de prestación de servicios ininterrumpidamente, la cantidad de 250,00 euros. Los trabajadores con un tiempo de prestación de servicios inferior a seis meses y que estuvieran en alta a la fecha de la firma del convenio colectivo percibirán el cincuenta por ciento de dicha cantidad.

Esta compensación no supondrá derecho adquirido alguno, se devengará una sola vez y no formará parte de la masa salarial de años sucesivos.

3. *Empleo y contratación.*

Se fijan como actividades específicas de la empresa que darán lugar a los contratos de obra los siguientes:

- Pedidos de marca blanca con período de entrega superior a 6 meses.
- Puesta en marcha de nuevos procesos, máquinas o instalaciones.
- Averías importantes con plazo de reparación incierto.
- Actividades de almacenaje derivadas de variaciones en la actividad de envasado por cualquiera de los motivos anteriores.
- Lanzamiento de nuevos productos, formatos, etc.
- Actividades de mantenimiento que puedan generar pérdidas de producción.
- Auditorías financieras, laborales, fiscales, etc.
- Campañas comerciales y de promoción de productos.
- Apertura o modificaciones de nuevos centros o actividades.
- Puesta en marcha de nuevos procedimientos y aplicaciones informáticas.
- Montaje de nuevas instalaciones de hostelería por nuevos contratos.

De conformidad con lo acordado suscriben el presente documento como anexo al convenio colectivo.

Y no existiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.

Zaragoza a 24 de septiembre de 2009.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES 2009					
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	JULIO DICIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
GRUPO PROFESIONAL OBRERO					
Jefe de equipo	31.0250	10.2910	1.280.7960	1.844.8404	19.486.7724
Oficial de primera	27.4268	12.5700	1.239.9008	1.844.8404	18.923.4740
Oficial de segunda	25.1480	14.0892	1.216.3532	1.844.8404	18.599.1248
Ayudante	25.1480	14.0892	1.216.3532	1.844.8404	18.599.1248
Auxiliar primera	22.0374	16.2482	1.186.8536	1.844.8404	18.192.7916
Auxiliar segunda	21.0777	15.0728	1.120.6655	1.844.8404	17.281.1039
GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES					
Jefe de primera	1.201.4699	216.2400	1.464.9669	1.844.8404	21.787.2930
Jefe de segunda	1.043.3940	260.8424	1.347.7109	1.844.8404	20.191.0990
Oficial de primera	951.3502	342.3793	1.336.8538	1.844.8404	20.043.3020
Oficial de segunda	831.3119	418.3110	1.291.2770	1.844.8404	19.422.8692
Auxiliar	721.8686	462.4256	1.223.7707	1.844.8404	18.503.9122
GRUPO PROFESIONAL DE SUBALTERNOS					
Subalterno de 1ª	761.0730	462.4256	1.264.2819	1.844.8404	19.055.3874
Subalterno de 2ª	721.8686	462.4256	1.223.7707	1.844.8404	18.503.9122

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BREA DE ARAGON

Núm. 15.574

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto de 2008, con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Brea de Aragón, 16 de octubre de 2009. — La alcaldesa, Rosa Elena Barcelona Andrés.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 15.575

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/2009 al presupuesto comarcal para el ejercicio 2009, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

- 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 25.000.
- 4. Transferencias corrientes, 33.850.
- 6. Inversiones reales, 60.000.
- 7. Transferencias de capital, 155.000.
- Total aumentos, 273.850 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

- 7. Transferencias de capital, 240.000.
- 8. Activos financieros, 33.850.
- Total aumentos, 273.850 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Belchite, 20 octubre de 2009. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

CUARTE DE HUERVA

Num. 15.576

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. — Ampliar el número de plazas de asistente infantil a cubrir mediante convocatoria, por el sistema de concurso-oposición libre, para la consolidación de empleo temporal mediante la cobertura definitiva, de tres plazas de asistente infantil, reservadas a personal laboral fijo, hasta el número de cuatro.

Segundo. — Publicar el acuerdo anterior en el BOPZ y tablón de edictos municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuarte de Huerva, 13 de octubre de 2009. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUBEL

Núm. 15.767

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cubel para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 42.500.
- 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 71.700.
- 3. Gastos financieros, 1.800.
- 4. Transferencias corrientes, 13.400.
- 6. Inversiones reales, 565.200.
- Total presupuesto de gastos, 694.600 euros.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 35.600.
 - 2. Impuestos indirectos, 100.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 45.900.
 - 4. Transferencias corrientes, 56.600.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 12.300.
 - 6. Enajenación inversiones reales, 1.000.
 - 7. Transferencias de capital, 543.100.
- Total presupuesto de ingresos, 694.600 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cubel, 15 de octubre de 2009. — El alcalde, Ismael Cebrián Yagüe.

ERLA

Núm. 15.588

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Erla para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2009

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 160.000.
 - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 145.700.
 - 3. Gastos financieros, 3.000.
 - 4. Transferencias corrientes, 29.775.
 - 6. Inversiones reales, 260.575.
 - 9. Pasivos financieros, 9.920.
- Total presupuesto de gastos, 608.970 euros.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 89.500.
 - 2. Impuestos indirectos, 10.000.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 71.772.
 - 4. Transferencias corrientes, 117.000.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 5.200.
 - 7. Transferencias de capital, 314.998.
 - 8. Activos financieros, 500.
- Total presupuesto de ingresos, 608.970 euros.

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: Una plaza.

—Una plaza de secretario-interventor, de la escala de funcionarios con habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención, grupo A/B, nivel de complemento de destino 26.

B) PERSONAL LABORAL FIJO: Cuatro plazas.

- Una plaza de administrativo, contrato indefinido.
- Una plaza de operario de servicios múltiples, contrato indefinido.
- Una plaza de asistente social mancomunada con otros municipios.
- Una plaza de educador de adultos, contrato temporal diez meses.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Dos plazas de operario para mantenimiento piscina y zonas verdes. Contrato temporal tres meses.

—Dos plazas de auxiliar de ayuda a domicilio a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Erla, 26 de octubre de 2009. — El alcalde, Martín Jesús Sánchez Sabalza.

JAULIN

Núm. 15.773

Por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de construcción de vestuarios en piscinas de Jaulín.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jaulín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: La fase de construcción de edificio de vestuarios en piscinas de Jaulín, conforme a separata núm. 1 del proyecto básico y de ejecución redactado por Agustín & Bargalló: movimiento de tierras, cimentación, saneamiento, estructura, cerramiento de fachada, cubierta, divisiones interiores, pavimentos, aplacados y revestimientos, cerrajería, carpintería exterior e interior, instalación de fontanería, saneamiento, electricidad y protección contra incendios, gestión de residuos y control de obra.

c) Publicaciones: Boletín o diario oficial de la provincia de Zaragoza y/o perfil de contratante (www.aragon.es).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del contrato: 63.327,24 euros y 9.972,36 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 30 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Benalsa Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 63.327,24 euros y 9.972,36 euros de IVA. Jaulín a 16 de octubre de 2009. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

JAULIN

Núm. 15.883

El Pleno del Ayuntamiento de Jaulín, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos de bienes inmuebles, vehículos de tracción mecánica y de construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ (1 de septiembre de 2009), sin que los interesados hayan presentado reclamaciones, por lo que se queda aprobado definitivamente en los términos del acuerdo plenario.

El texto definitivo de los artículos modificados es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

«(...) Art. 3.º Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos, del 0,50%.
- b) Para los bienes inmuebles rústicos, del 0,60%.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales:

- 1) Destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo, y las centrales nucleares, del 1,30%.
 - 2) Presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego, del 1,30%.
 - 3) Autopistas, carreteras y túneles de peaje, del 1,30%.
 - 4) Aeropuertos y puertos comerciales, del 1,30%.
- (...)».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

«(...) Art. 5.º Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán un coeficiente de incremento del 0,20.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: $12,62 \times 0,20$ (2,52 euros) = 15,14 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: $34,08 \times 0,20$ (6,81 euros) = 40,89 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: $71,94 \times 0,20$ (14,38 euros) = 86,32 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: $89,61 \times 0,20$ (17,92 euros) = 107,53 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: $112 \times 0,20$ (22,40 euros) = 134,40 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: $83,30 \times 0,20$ (16,66 euros) = 99,96 euros.
- De 21 a 50 plazas: $118,64 \times 0,20$ (23,72 euros) = 142,36 euros.
- De más de 50 plazas: $148,30 \times 0,20$ (29,66 euros) = 177,96 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: $42,28 \times 0,20$ (8,45 euros) = 50,73 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: $83,30 \times 0,20$ (16,66 euros) = 99,96 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: $118,64 \times 0,20$ (23,72 euros) = 142,36 euros.